

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Alfredo Álvarez Cárdenas
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXI

Mexicali, Baja California, 26 de julio de 2024.

No. 37

Índice

SECCIÓN II

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE HACIENDA

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DERIVADO DE LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL RESPECTO A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES QUE SE DEDIQUEN EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVÍCOLAS....

3





**REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME
SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN RELACIÓN CON EL PAGO DEL
IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL DERIVADO DE
LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL RESPECTO A LAS PERSONAS
CONTRIBUYENTES QUE SE DEDIQUEN EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES
AGRÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVÍCOLAS.**

Con fundamento en el artículo 14 fracción II, 88 y 94 BIS del Código Fiscal del Estado, en relación con los artículos 30 fracción II, 32 fracciones I, XX, XXII, XXXI, penúltimo y último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, de los artículos 151-13, 151-14, 151-15, 151-16, 151-19 y demás aplicables de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, de los artículos 9 y 11, fracciones I y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, artículo 10 fracción IX, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria de Baja California, y del artículo 7 LXIV, LXVII y LXXXVII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria de Baja California, en relación con el artículo Primero inciso h) e i) y artículo transitorio Segundo del Decreto del Poder Ejecutivo publicado en fecha 26 de enero de 2024, así como del artículo transitorio Tercero de las Reglas de Carácter General publicadas en fecha 16 de febrero de 2024, se estableció como requisito presentar un aviso en el que los contribuyentes manifestaran su intención de aplicar el estímulo fiscal por el cual, se exime del pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, para aquellas personas contribuyentes que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas (AGAPES) y que exporten los productos derivados de tales actividades, por lo que, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de acuerdo con el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 (PED)**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de mayo de 2022, en su componente 7.10 denominado “Gestión Pública Honesta y al Servicio de la Gente”, tiene como finalidad contribuir a una gestión honesta con finanzas públicas sostenibles, manejo eficiente y transparente de los recursos humanos, materiales y patrimoniales, sustentada en la gobernabilidad de la gestión con apego al marco legal y a los derechos humanos, brindando servicios simplificados al servicio de la gente.

SEGUNDO. Que, de ese mismo componente 7.10 denominado “Gestión Pública Honesta y al Servicio de la Gente” del **PED**, dentro de sus estrategias se encuentra la de garantizar la transversalización de acciones afirmativas para alcanzar una efectiva colaboración entre las dependencias y entidades estatales y la consolidación de un gobierno honesto y al servicio de la gente.

TERCERO. Que, en ese mismo orden de ideas, el componente 7.10 del **PED** establece como parte de su línea política L.P.T.10.1.3 denominada “Fortalecimiento de las contribuciones al Estado”, que como parte de los resultados transversales a lograr se establece la percepción positiva de la ciudadanía con los servicios brindados por las



Recaudaciones de Rentas del Estado, como resultado de la certificación del Sistema de Gestión de Calidad en los trámites y teniendo como uno de sus principales objetivos el incrementar la recaudación de ingresos, implementando mecanismos que atraigan a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones, mediante procesos más ágiles y amigables, así como el uso de nuevas herramientas tecnológicas, fortaleciendo las finanzas públicas.

CUARTO. Que en fecha 26 de enero de 2024, se publicó el Decreto del Poder Ejecutivo mediante el cual, se exime del pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal (en adelante el “**Decreto**”), para aquellas personas contribuyentes que se dediquen exclusivamente a las actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas, y que exporten los productos derivados de tales actividades, siempre y cuando, cada persona contribuyente cumpla con todos los requisitos señalados en su Artículo Primero.

QUINTO. Que en fecha 16 de febrero de 2024, se publicaron las Reglas de Carácter General para la Aplicación del Estímulo Fiscal que exime del pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, a las personas contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas (en adelante las “**Reglas de Aviso**”), en donde, de su Regla Octava en relación con su artículo transitorio Tercero, se estableció que la Secretaría de Hacienda por conducto de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria de Baja California, publicará la estructura del formato que deberá contener los requisitos de los informes identificados en los incisos h) e i) del artículo Primero del “**Decreto**”.

SEXTO. Que es de reiterarse, el interés de esta Administración Pública Estatal para impulsar el desarrollo económico del sector primario en Baja California, por lo que, para la certeza de las personas contribuyentes que se encuentren aplicando los beneficios fiscales del “**Decreto**”, resulta necesario precisar los datos que deberá contener el informe que se hace mención en los requisitos regulados en el “**Decreto**”, y con ello impulsar el desarrollo y la economía del sector primario que realiza actividades de exportación y que se encuentran ubicadas en esta Entidad.

SÉPTIMO. Que, con el objeto de brindar mayor certeza jurídica a los usuarios, resulta necesario el que se defina claramente el documento con el cual se puede dar cumplimiento a lo establecido en el “**Decreto**” y en las “**Reglas de Aviso**” se estableció como requisito presentar un informe en el que los contribuyentes manifestaran las operaciones realizadas por exportación en el periodo inmediato anterior a su presentación, así como, el informe que deba coincidir con la liquidación y pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, de aquellas personas contribuyentes que están aplicando los beneficios fiscales del Decreto.

OCTAVO. Asimismo, resulta prioritario establecer los alcances sobre los procesos a realizar por parte de las personas contribuyentes con los que se pueda continuar aplicando los beneficios fiscales que se otorgan mediante el “**Decreto**”, por lo que, mediante las presentes reglas se busca precisar la estructura y los datos que deberán contener los



informes relacionados con los incisos h) e i), señalados en el Artículo Primero del “Decreto”.

NOVENO. Que la Secretaría de Hacienda cuenta con plenas facultades de conformidad con lo previsto por el artículo 94 BIS del Código Fiscal del Estado de Baja California, así como, de conformidad con el Artículo Quinto del “Decreto”, en relación con la Regla Octava y artículo transitorio Tercero de las “**Reglas de Aviso**”, se estableció que la Secretaría de Hacienda por conducto de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria de Baja California para que mediante Reglas de Carácter General, expedirá normas generales de carácter técnico y administrativo para la presentación del informe regular la aplicación del estímulo fiscal que exime del pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal a las personas contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas; tengo a bien emitir las siguientes:

REGLAS:

PRIMERA. Las personas contribuyentes que se encuentran aplicando los beneficios fiscales del Decreto del Poder Ejecutivo publicado en fecha 26 de enero de 2024, mediante el cual, se exime del pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, deberán presentar el informe de operaciones realizadas con los datos sobre las actividades de exportación en el periodo inmediato a la fecha de su presentación, junto con el informe la liquidación y pago del Impuesto, en relación con los pagos realizados por remuneraciones a sus trabajadores.

Para efecto de las presentes Reglas, se deberá entender por “**Decreto**”, al referido como el Decreto del Poder Ejecutivo publicado en fecha 26 de enero de 2024 en el Periódico Oficial del Estado, por el cual, se exime del pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, a las aquellas personas contribuyentes referidas en el Artículo Primero del “**Decreto**” y que exporten los productos derivados de tales actividades.

Asimismo, para los efectos de las presentes Reglas, se deberá entender por “**Reglas de Aviso**”, a las referidas como las Reglas de Carácter General expedidas por la Secretaría de Hacienda para la Aplicación del Estímulo Fiscal que exime del pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, a las personas contribuyentes que se dediquen exclusivamente a actividades agrícolas, ganaderas, pesqueras y silvícolas, publicadas en fecha 16 de febrero de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDA. La presentación de los requisitos señalados en los incisos h) e i), del Artículo Primero del “**Decreto**” mediante el uso de los formatos del **Anexo A** de las presentes Reglas, deberán ser enviados en formato “.pdf” al correo electrónico y en los plazos señalados, en la Regla Primera y Sexta de las “**Reglas de Aviso**” respectivamente, con excepción de la entrega del primer informe relativo a las operaciones de exportación y pagos por concepto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, la persona contribuyente que haya iniciado la aplicación de dichos beneficios fiscales antes del mes de julio del presente ejercicio fiscal 2024, podrá entregar la información señalada en el



Anexo A dentro de cualquier día natural a partir de la publicación del presente instrumento hasta el día 31 de octubre de 2024.

TERCERA. Las personas contribuyentes que inicien sus operaciones, con posterioridad al primer semestre del presente ejercicio fiscal, y encuadren en los supuestos señalados en el “**Decreto**”, podrán presentar su aviso para acceder a la aplicación de los beneficios fiscales del “**Decreto**”, y deberán cumplir con la presentación de los informes que integran el **Anexo A** de las presentes Reglas, en los plazos señalados en la Regla Sexta de las “**Reglas de Aviso**” según corresponda.

CUARTA. Cuando exista duda en cuanto a la aplicación de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, deberán acudir a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda, para efectos de su debida interpretación, anexando la documentación soporte respecto al caso en concreto que requiera de su análisis.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y estarán vigentes de conformidad con el Decreto emitido por el Poder Ejecutivo publicado en fecha 26 de enero de 2024 o hasta que se emita acuerdo que las dejen sin efectos.

SEGUNDO. Los archivos digitales que se envíen por medio del correo electrónico señalado en la Regla Primera de las “**Reglas de Aviso**”, deberá de identificarse en el asunto del correo electrónico y título del documento adjunto, el RFC seguido de una diagonal y el texto de INFORME, tal como se muestra: **XXXX001122-AAA/INFORME**. Cada correo electrónico que se envíe deberá ser con un tamaño máximo de 10 megabytes.

Dado en ciudad de Mexicali, Baja California, en el Edificio del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

GUSTAVO SANTOS HERNÁNDEZ VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE BAJA CALIFORNIA



ANEXO A

INFORME DE OPERACIONES REALIZADAS PARA LA APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL QUE EXIME DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES QUE SE DEDIQUEN EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS Y SILVÍCOLAS.



RFC: Registro Federal de Contribuyentes
CURP: Clave Única de Registro de Población
RPPC: Registro Público de la Propiedad y de Comercio



INFORME ESTATAL SOBRE LA DETERMINACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL
DATOS GENERALES DE CONTRIBUYENTE Y DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	
Nombre o Razón Social:	
RFC:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Calle:	
No. Exterior e interior:	
Código Postal:	
Municipio:	
Entre calle:	
Y la calle:	

REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre o Razón Social:	
RFC:	
CURP:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	
Calle:	
No. Exterior e interior:	
Código postal:	
Municipio:	
Entre calle:	
Y la calle:	
Domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Baja California	
Datos del instrumento donde se otorgó la representación	
Volúmen o Libro:	
Instrumento Público:	
Notaría o Correduría Pública:	
Fecha del instrumento público:	
Fecha de inscripción ante RPPC:	

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO	
Nombre:	
RFC:	
CURP:	
Correo electrónico:	
Domicilio:	
Código Postal:	

INFORMACIÓN ADICIONAL	
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que existe independencia mental en la formulación del presente informe:	
Firma: _____	
Documentación que se acompaña:	
A) Visor de nómina mensual	
B) Declaraciones de pago (mensual o trimestral)	

Existe independencia e imparcialidad con la empresa, de conformidad con lo dispuesto en los Códigos de Ética aplicables, en relación con la fracción II del artículo 52 del CFF y el artículo 60 del RCFF, y he cumplido con las demás responsabilidades éticas de conformidad con esos requerimientos legales y normativos.





ANEXO A.1. Integración de la base por concepto de las remuneraciones al trabajo personal y conceptos no gravados, por cada establecimiento.

Registro estatal:

Año fiscal:

Dirección del establecimiento:

Forma de tributación (Mensual o Trimestral):

Nota: En caso de ser Trimestral todos los datos se deberán de llenar en el último mes de cada periodo Trimestral:

Periodo mensual de causación del impuesto

Pagos de remuneraciones al trabajo personal que gravan para la determinación del impuesto	Periodo mensual de causación del impuesto											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Número de trabajadores del periodo												
Sueldos y Salarios												
Tiempo extraordinario de trabajo												
Compensaciones												
Gratificaciones y aguinaldos												
Comisiones												
Vacaciones												
Prima vacacional												
Prima dominical												
Premios sobre la base de productividad												
Incapacidad por enfermedades no profesionales												
Incapacidad por riesgos no profesionales												
Seguro de vida												
Seguros de gastos médicos mayores												
Otros (especificar)												
BASE DEL IMPUESTO:												

INFORMACION CUANTITATIVA SOBRE LA DETERMINACION Y PAGO DEL IMPUESTO

Pagos de remuneraciones al trabajo personal que NO gravan para la determinación del impuesto	Periodo mensual de causación del impuesto											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Previsión social												
Premios por asistencia y/o puntualidad												
Servicio de comedor o alimentos proporcionados a los trabajadores, en especie proporcionados de manera directa o indirecta												
Servicio de transporte proporcionados a los trabajadores, proporcionados de manera directa o indirecta.												
Becas educacionales y deportivas para los trabajadores.												
Indemnizaciones por terminación de la relación laboral, riesgos o enfermedades profesionales.												
Participación patronal al fondo de ahorro.												





ANEXO A.2: Resumen del impuesto determinado y la diferencia respecto del cálculo y pagos efectuados por el contribuyente que se informa

Año fiscal:

Período de trabajo:

ENERO		Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estímulos Fiscales o exenciones	Impuesto que debió pagarse	Impuesto efectivamente pagado	Diferencias determinadas (Histórico)	Folio del acuse de la declaración electrónica (Diferencia determinada)
NP	Número de Sucursal										
				4.25%	-						
		<i>Importe total:</i>			-						

Período de trabajo:

FEBRERO		Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estímulos Fiscales o exenciones	Impuesto que debió pagarse	Impuesto efectivamente pagado	Diferencias determinadas (Histórico)	Folio del acuse de la declaración electrónica (Diferencia determinada)
NP	Número de Sucursal										
				4.25%	-						
		<i>Importe total:</i>			-						

Período de trabajo:

MARZO		Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estímulos Fiscales o exenciones	Impuesto que debió pagarse	Impuesto efectivamente pagado	Diferencias determinadas (Histórico)	Folio del acuse de la declaración electrónica (Diferencia determinada)
NP	Número de Sucursal										
				4.25%	-						
		<i>Importe total:</i>			-						

Período de trabajo:

ABRIL		Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estímulos Fiscales o exenciones	Impuesto que debió pagarse	Impuesto efectivamente pagado	Diferencias determinadas (Histórico)	Folio del acuse de la declaración electrónica (Diferencia determinada)
NP	Número de Sucursal										
				4.25%	-						
		<i>Importe total:</i>			-						

Período de trabajo:

MAYO		Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estímulos Fiscales o exenciones	Impuesto que debió pagarse	Impuesto efectivamente pagado	Diferencias determinadas (Histórico)	Folio del acuse de la declaración electrónica (Diferencia determinada)
NP	Número de Sucursal										
				4.25%	-						
		<i>Importe total:</i>			-						

Período de trabajo:

JUNIO		Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estímulos Fiscales o exenciones	Impuesto que debió pagarse	Impuesto efectivamente pagado	Diferencias determinadas (Histórico)	Folio del acuse de la declaración electrónica (Diferencia determinada)
NP	Número de Sucursal										
				4.25%	-						
		<i>Importe total:</i>			-						

Período de trabajo:

JULIO		Establecimiento	Base del impuesto	Tasa del impuesto	Impuesto determinado	Compensación	Estímulos Fiscales o exenciones	Impuesto que debió pagarse	Impuesto efectivamente pagado	Diferencias determinadas (Histórico)	Folio del acuse de la declaración electrónica (Diferencia determinada)
NP	Número de Sucursal										
				4.25%	-						
		<i>Importe total:</i>			-						





ANEXO A.3. Información de los pagos de lo indebido compensados en el periodo que se informa

Año fiscal:

Periodo en el que se originó el pago indebido		Pagos indebidos que se compensan en el periodo que se informa			
		Monto histórico	Monto compensado en el periodo que se informa	Saldo por aplicar al cierre del periodo que se informa	Periodo contra el que se compensó
Mes	Año				
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					
Importe total:					





ANEXO A.4. Diferencias de impuesto por pagar a la fecha del informe.

Año fiscal:

Período	Impuesto por pagar
Enero	
Febrero	
Marzo	
Abril	
Mayo	
Junio	
Julio	
Agosto	
Septiembre	
Octubre	
Noviembre	
Diciembre	
Total	





ANEXO A.5. Comparativo de las remuneraciones efectuadas por el contribuyente respecto al mismo periodo del ejercicio inmediato anterior.

Año fiscal:

Pagos por concepto de remuneración al trabajo personal gravadas para la determinación del impuesto.

	Periodo que se informa	Periodo del ejercicio fiscal inmediato anterior	Variación (\$)	Variación (%)
Número de trabajadores del periodo				
Sueldos y Salarios				
Tiempo extraordinario de trabajo				
Compensaciones				
Gratificaciones y aguinaldos				
Comisiones				
Vacaciones				
Prima vacacional				
Prima dominical				
Premios sobre la base de productividad				
Incapacidad por enfermedades no profesionales				
Incapacidad por riesgos no profesionales				
Seguro de vida				
Seguros de gastos médicos mayores				
Otros (especificar)				
BASE DEL IMPUESTO:				

Pagos de remuneraciones al trabajo personal que NO gravan para la determinación del impuesto

	Periodo que se informa	Periodo del Ejercicio fiscal inmediato anterior	Variación (\$)	Variación (%)
Previsión social				
Premios por asistencia y/o puntualidad				
Servicio de comedor o alimentos proporcionados a los trabajadores, en especie proporcionados de manera directa o indirecta				
Servicio de transporte proporcionados a los trabajadores, proporcionados de manera directa o indirecta.				
Becas educacionales y deportivas para los trabajadores, provisiones sociales				
Indemnizaciones por despido o terminación de la relación laboral, riesgos o enfermedades profesionales				
Participación patronal al fondo de ahorro y caja de ahorro				
Primas de antigüedad				
Participación de los trabajadores en las utilidades				





Guarderías Infantiles									
Pensiones, jubilaciones y gasto funerarios									
Participación y aguinaldos de socios									
Otros (describir)									
Otros (describir)									
TOTAL DE REMUNERACIONES NO INTEGRADAS A LA BASE DEL IMPUESTO:									
TOTAL DE RENUMERACIONES:									





INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL DEL CONTRIBUYENTE

Contribuyente:

RFC:

Contador Público Certificado:

En términos de los artículos 95 fracción IX y 106 del Código Fiscal del Estado vigente, en relación a los artículos 151-13, 151-14, 151-15, 151-16, 151-17, 151-18, 151-19, 151-20 de la Ley de Hacienda del Estado, manifestó bajo protesta de decir verdad que:

I.- Emito el presente informe con estricto apego a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Baja California, y de conformidad con el Decreto de exención de pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2024 y de conformidad con las Reglas de Carácter General para la aplicación del Estímulo Fiscal que exime del pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal a las Personas Contribuyentes que se dediquen exclusivamente a las actividades Agrícolas, Ganaderas, Pesqueras, y Silvícolas, publicadas en fecha 16 de febrero de 2024, por lo que, el presente informe contiene la información y documentación del contribuyente relacionada con la determinación y pago o entero de dicho impuesto.

II.- Dentro de las pruebas llevadas a cabo en cumplimiento a las Normas Internacionales de Auditoría, examiné la situación fiscal del contribuyente _____ con RFC _____, respecto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

III.- Verifiqué el cálculo y pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal a cargo de dicho contribuyente, (A. Sin encontrar omisiones de pago como resultado de mi revisión, ya que las diferencias a cargo fueron pagadas y solventadas previamente a la emisión del presente informe/ B. Observando las diferencias plasmadas en el Anexo A.4).

Opción sin diferencias

IV.- Revisé, en función de la naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en la determinación del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, todas las declaraciones presentadas por el contribuyente y las cifras respecto al periodo _____ (enero-junio o julio-diciembre), comprobando su estricto apego a las disposiciones fiscales respectivas en el Código Fiscal del Estado vigente aplicable y Ley de Hacienda del Estado, sin detectar que dicho contribuyente incurrió en el Estado de Baja California en el Incumplimiento del cálculo y la base de pago de la contribución revisada.

Opción con diferencias

IV.- Revisé, en función de la naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en la determinación del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, todas las declaraciones presentadas por el contribuyente y las cifras respecto al periodo _____ (enero-junio o julio-diciembre), comprobando que existen diferencias a cargo a la fecha del presente informe.

V.- Revisé la información relativa a compensaciones, devoluciones, estímulos fiscales y exenciones aplicadas por el contribuyente en estricto apego a las disposiciones fiscales respectivas, concluyendo que el contribuyente tiene el derecho a los saldos a favor solicitados en compensación, mismos que fueron aplicados durante el periodo que se informa, tal y como se describe en el Anexo A.3.





- VI.- Corroboré el correcto cumplimiento de sentencias y resoluciones provenientes de cualquier medio de defensa o consulta jurídica sobre caso real y concreto que en su caso haya obtenido el contribuyente respecto del impuesto, que me dio a conocer el causante en el transcurso de la presente revisión, en su caso.
- VII.- Revisé la información y documentación relativa a la contratación de la prestación de servicios personales subordinados, que hayan generado la causación del impuesto revisado con motivo de la prestación de trabajo personal subordinado dentro del territorio del Estado de Baja California.
- VIII.- Compré que los pagos por remuneraciones al trabajo personal objeto del impuesto revisado, corresponden a servicios efectivamente recibidos y se encuentran debidamente clasificados y registrados, verificando su correcta aplicación contable, incluyendo los montos devengados no pagados en el periodo informado.
- IX.- Verifiqué el correcto registro y valuación de todas las obligaciones contractuales y legales relacionadas con las remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Baja California.
- X.- Corroboré la integración a la base para la determinación del impuesto revisado, del monto total de las remuneraciones al trabajo personal gravadas sin deducción o disminución alguna, así como de las erogaciones provenientes de pasivos u obligaciones de pago relacionados con la base de dicho impuesto.

Firmas de conformidad

CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO



OPINIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO QUE FORMULA EL INFORME

Contribuyente:

RFC:

Contador Público Certificado

He examinado la determinación y pago o entero del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal establecido en el Capítulo XV, Sección Primera de la Ley de Hacienda del Estado vigente, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes al mismo en apego a la legislación aplicable en el Estado Libre y Soberano de Baja California por el periodo comprendido del ___ de ___ de 2024 al ___ de ___ de 2024, del contribuyente _____ con RFC _____ la cual es responsabilidad del propio contribuyente.

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre dichos aspectos con base en mi revisión.

Mi examen se realizó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, que incluyen el examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia relativa al cumplimiento del contribuyente _____, del pago y entero de dicho impuesto y que no contiene errores materiales y que están apegados a las disposiciones fiscales aplicables en el Estado Libre y Soberano de Baja California.

Mi opinión esta basada en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de la información cuantitativa expresada en los anexos a este informe y de la documentación comprobatoria del contribuyente; considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada, en todos los aspectos materiales, la situación fiscal del contribuyente en relación al citado impuesto, (A. No observando omisión alguna/ B. Observando las diferencias plasmadas en el anexo A.4).



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual.....	\$	3,821.99
2.- Ejemplar de la semana.....	\$	67.63
3.- Ejemplar atrasado del año en curso.....	\$	80.28
4.- Ejemplar de años anteriores.....	\$	100.89
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$	144.46

II.- INSERCIONES

1.- Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana.....	\$	3,813.80
---	----	----------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.- Publicación a particulares por plana.....	\$	5,515.86
---	----	----------

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana
Via Rápida Poniente, Ezq. con Diego Rivera
S/N
Zona Urbana Río Tijuana
Tel: (664) 655-3868
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico, C.P. 21000
Tel: (686) 558-1000 Ext: 1532 y 1711
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de Rosarito
Av. José Haroz Aguilar #2004
Fracc. Villa Turística
Tel: (661) 614-9740 Ext: 2740
Playas de Rosarito, B.C.

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada
Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz
#6500
Ex Ejido Chapultepec
Tel: (646) 172-3047 Ext: 3303
Ensenada, B.C.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
DIRECTOR
JUAN VALENTE LABRADA OCHOA

Delegación de Gobierno de Tecate
Misión de Santo Domingo #1016
Fracc. El Descanso
Tel: (665) 103-7500 Ext: 7509
Tecate, B.C.

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx

